

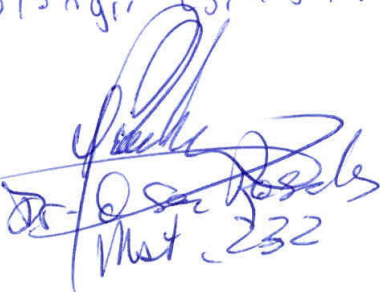
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

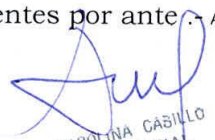
JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA BERNABE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (CODEMANDADO N° 2).- Expte. N°: 226/14-C2.-

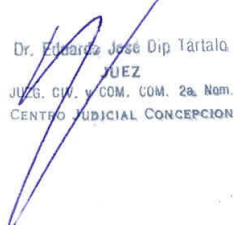
En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán a los 12 días del mes de Marzo de 2018 siendo horas 09:00 se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría el Dr. Oscar Raúl Rosales en el carácter de apoderado de la parte demandada y una persona ofrecida como testigo quien dijo llamarse CARLOS FEDERICO GRANGER D.N.I N° 24.643.364 argentino, con domicilio en B. MATIENZO N° 1391 CONCEPCION - CHICLIGASTA - TUCUMAN.- A LA PREGUNTA N° 1: la testigo dijo no estar comprendido por las generales de la ley las cuales le fueron previamente aclaradas. A LA PREGUNTA N° 2: Si, estaba en la esquina de mi casa a esa hora voy a andar en bici a la mañana, volvía de andar en bici y estaba alongando estaba ahí y veo que pasa un auto claro no me acuerdo bien un Clio creo que era, veo que va en contramano, en esa época era contramano esa parte de la Matienzo, me fijo en el auto y veo otro auto que venía doblando y ha sido le choque. A LA PREGUNTA N° 3: yo estaba en la esquina y el accidente ocurre porque va en contramano el auto, es una calle, una curva de 90 grados y no se ve bien, creería que por eso fue el accidente, no lo debe haber visto. A LA PREGUNTA N° 4: el Clio iba de este a oeste y el otro auto de sur a norte, el que ha doblado. A LA PREGUNTA N° 5: sabía que era un Clio el auto que iba a contramano, color claro y el otro era un Volkswagen color claro, creo que era un Vento. A LA PREGUNTA N° 6: Yo cuando estaba en la esquina y estaba afuera es un vecino del frente, no se si lo habrá visto pero estaba ahí, el también a ayudado a socorrer para correr los vehículos hasta que llegase la ambulancia, la velocidad dentro de todo era prudente, el Clio lo vi pasar despacio pero tampoco fuerte no pueden venir porque son curvas cerradas, este vecino después del choque, lo corrimos al auto, al que venía del norte al sur para que la ambulancia pueda cruzar ahí y cargar a los accidentados, creo que el auto que ha doblado ha tendido a querer sacarlo al auto para tratar de esquivarlo, como te digo se han encontrado de frente. A LA PREGUNTA N° 7: Si. Con lo que dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante. APT



Granger Carlos F.


Dr. Oscar Raúl Rosales
Mat. 232


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

53

13 MAR 2018



ora, Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

L

TACHO TESTIGOS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE C/ CONCHA BERNABE Y/ O S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

EXPTE Nº 226/14-CPD Nº 2.-

CRISTIAN IVAN FERNANDEZ, por la parte actora, a V.S. digo:

I.- Objeto

Vengo por la presente a formular tacha al testigo propuesto por el demandado Carlos Federico Granger por ser de mera complacencia hacia el demandado Joaquín Pérez, falsos y contradictorios, basándome en lo siguiente:

III.- En tiempo y forma vengo a tachar al testigo Granger Carlos Federico en sus dichos, cuando a la tercera pregunta que se formula: - Explique el testigo bajo que circunstancia ocurre el accidente: - el testigo al deponer responde haciendo un juicio de valor, cuando dice: ...el accidente ocurre porque va en contramano...y agrega... creería que por eso fue el accidente, no lo debe haber visto. Es por ello que solicitamos no sean tenidos en cuenta sus dichos puesto que para ello es necesario realizar la correspondiente pericia mecánica, a los fines de determinar la circulación y maniobras de los vehículos participantes del evento que nos ocupa.

Surge de la sola lectura de las respuestas dadas que Granger es testigo de mera complacencia y contradictorio cuando en la segunda pregunta: - Diga el testigo si presencio el accidente, este responde: veo que pasa un auto...Clío...creo que era y cuando a la quinta pregunta...describa los rodados... responde: -sabia que era un Clío el auto que iba contramano.

Este testigo no esta en el acta de Procedimiento de la causa penal, por lo que no es testigo presencial, ni tampoco declaro en la causa penal que se formo como consecuencia de la ocurrencia del siniestro de autos, por lo tanto no tiene ningún valor legal sus dichos.

A las demás preguntas reitera lo dicho en las anteriores preguntas y sigue repitiendo los hechos que denotan que el testigo fue preparado por el demandado, cuando en la quinta pregunta: describa los rodados colisionantes: - responde sabia que era un Clío el auto que iba contramano.

La testigo solo se limita a responder las preguntas ya formuladas en ningún momento se le pregunto a que distancia se encontraba para ver el accidente de autos.

Por lo que rechazamos de manera contundente lo que intenta el demandado al pretender adecuar los dichos vertidos por el testigo Grengar, con manifestaciones subjetivas intentando acomodar sus dichos a su conveniencia, y no hacen más que evidenciar las maniobras dilatorias entorpeciendo el curso normal de este proceso acerca de cómo sucedieron realmente los hechos.

Es por ello que solicitamos se haga lugar a la presente tacha, con costas y en consecuencia no se valore el testigo en examen.-

IV.- Petitorio:

Por lo expuesto SOLICITO:

1) Es por ello que solicitamos se haga lugar a la presente tacha, con costas y en consecuencia no se valore el testigo en examen.-

JUSTICIA

Dr. Cristian Ivan Fernandez
Abogado
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.I.

MA. 20 MAR 2019 09:28

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/ Adjunta copia p/ traslado en (01) f.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y LCM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA
BERNABE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO
DE PRUEBA TESTIMONIAL (CODEMANDADO N° 2).-

CONCEPCION, 21 de marzo de 2018.-

Por deducida tacha de testigos por el actor en Cuaderno de Pruebas Testimonial del codemandado N° 2: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase a la misma por interpuesta en término.-

Córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.- (Art. 383 Procesal).- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/03/18 se confecciono cedulas No. 528 -

En fecha 03/4/18 se libró cédulas No. 528 -

Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HOJA DE REGISTRO

FECHA: 15/05/2015
LUGAR: ...

... 15/05/2015

... 15/05/2015

ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

... 15/05/2015

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 226/14-C2

Cédula N° 528

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de marzo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA BERNABE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (CODEMANDADO N° 2).**

Se notifica al Dr./a: **ROSALES OSCAR RAUL**

Domicilio: **CASILLERO N° 391**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 21 de marzo de 2018.- Por deducida tacha de testigos por el actor en Cuaderno de Pruebas Testimonial del codemandado N° 2: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase a la misma por interpuesta en término.- Córrese traslado a la contraparte por el término de cinco días.- (Art. 383 Procesal).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (D...)FS.-**

[Firma]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUS. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

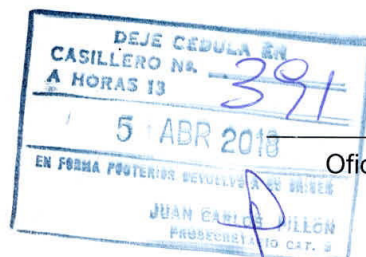
M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla
número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PJNS



Oficial Notificador

CONTESTA INCIDENTE DE TACHA DE TESTIGO

Señor Juez Civil y Comercial de la 2º Nominación.

JUICIO: BARRIENTOS, Graciela del Valle y Otros Vs. CONCHA, Bernabé y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n° 226/14-C-2

Oscar Raúl ROSALES, abogado, de la matrícula, por la representación acreditada en autos, respetuosamente Dice:

Que legal y tempestivamente contesta la TACHA deducida en el presente cuaderno probatorio con relación al testigo Carlos Federico GRANGER, impetrando el rechazo de la articulación por ser manifiestamente improcedente y carente de fundamentos, con costas a la incidentista.-

El testigo resulta veraz, creíble, su discurso es coherente, consistente con lo percibido y las críticas dirigidas al mismo sólo responden a una necesidad procesal de no convalidar lo expuesto por el incidentista.-

Granger no incurre en juicios de valor u opiniones como erróneamente se le imputa: asevera que el vehículo (Clío) va en contramano y que por ese motivo el accidente de autos se produce. De esta manera el testigo se limita a contestar lo preguntado: *"bajo que circunstancias ocurre el accidente"* y es contundente al afirmar que la circulación en contramano causa dicho evento.-

9

El impugnante sostiene que estas precisiones sólo pueden establecerse mediante una pericia mecánica o accidentológica. Pero se equivoca pues la causa eficiente de un siniestro puede determinarse a través del saber científico de los expertos o a través del saber profano de los testigos, ya que uno y otro son medios de prueba consagrados por la ley ritual, y la presencia de una de esas pruebas no resta ni anula el valor probatorio de la otra pues todos los medios de prueba resultan eficientes a la hora de reconstruir la verdad.-

La respuesta a la segunda pregunta tampoco luce contradictoria o complaciente pues, Granger afirma que: *" ve pasar un auto de contramano y, cree, que era un Clío "*. El declarante no es un experto que deba responder con precisión sobre el tipo y modelo de un automotor, y esa falta de precisión no descalifica sus dichos ya que lo puntual y determinante para la causa es que el declarante ve pasar un auto en contramano que, de acuerdo a su entendimiento, era un Clío.- Además es preciso referir que el accidente ocurre en fecha 01.05.2014, lo que indica que cualquier testigo que deba recordar hechos de vieja data, puede al principio, carecer de una certeza extrema, pero a medida que los testigos declaran, con el ejercicio de su memoria, generalmente van recordando con mayor precisión los detalles del siniestro. Ello ocurre cuando no son testigos de favor, ni plantados, ni preparados para ese acto, son testigos espontáneos, certeros y sinceros en sus dichos, como es el caso del testigo Grenger.-

Tampoco es contradictorio ni complaciente cuando se le requiere la descripción del automotor que

circulaba en contramano pues su respuesta es consistente con la brindada al formularsele la 2° pregunta, comentada en el párrafo anterior.-

La circunstancia que el testigo no figure en las actas prevencionales no lo invalida como tal, ni le quita fuerza conviccional a sus dichos. Su no inclusión en el sumario policial puede obedecer a un sinnúmero de circunstancias (no inclusión por parte de la autoridad policial, la demora habitual en que incurren los propios policías en hacerse presentes en el lugar del hecho, la natural indecisión de los testigos a participar en el proceso penal, etc., etc.). No es una exigencia procesal que sólo los testigos de la actuación penal pueden ser testigos en la causa civil resarcitoria.-

Respecto a que *"en ningún momento se le preguntó a que distancia se encontraba el testigo para ver el accidente"* cuadra recordarle al articulista que si tanto le interesaba el dato hubiera sometido al testigo a esa repregunta, pero no sólo no lo hizo sino que tampoco su letrado acudió a la audiencia del 12/03/2018, lo que revela que ese dato faltante carece de relevancia para el propio impugnante.- Pese a lo manifestado, a todo evento recuerda al incidentista, que el testigo vive y reside a escasos metros del lugar del accidente y que relató con precisión, en que hora y bajo que circunstancias vió el accidente).-

La tacha carece de sustento y de razón, se promueve para cumplir un mero ritualismo procesal, pero resulta estéril como intento de desvirtuar la fuerza probatoria del testimonio. La impugnación para ser admitida debe fundarse en motivos serios, en contradicciones severas, ser

testimonio de oídas, incurrir en imprecisiones evidentes, y ninguna de estas apreciaciones cabe formular al testimonio de Granger.-

Conforme lo señala Morello (Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, anotado y comentado t. 5, p. 520) La impugnación de la idoneidad del testigo es la única que puede ser objeto de alegación y prueba, pero la impugnación a los dichos del mismo, como es la que se plasma en la incidencia de tacha pierde virtualidad, e independientemente del mérito probatorio que tales testimonios merezcan en el contexto probatorio general. La tacha opuesta no es atendible, por cuanto se verifica que de ella nada surge para disminuir o anular los dichos del declarante.-

Por lo expuesto tenga por contestado incidente de tacha en tiempo y forma, disponga el rechazo de la tacha por improcedente e infundada, y se asigne pleno valor conviccional al testimonio impugnado, con costas a la contraria.-

Proveer conforme será.

JUSTICIA

Dr. Carlos Raúl Rosales
Abogado - Escribano
Mat. Prof. CAS 232 - CAT 2705
Mat. Federal T. 94 - F. 976

(Adjunto (01) copia por traslado en (02/05/16)

Adriana Cabolina
ADRIANA CABOLINA CASO 10
SECRETARIA JUZG. CIV.
JUZG. CIV. y COM. LEON. ED. 1000.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA
BERNABE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO
DE PRUEBA TESTIMONIAL (CODEMANDADO N° 2).- EXPTE. N°
226/14-C2.-

CONCEPCION, 13 de abril de 2018.-

Por contestada la tacha de testigo en tiempo y forma.
Téngase presente para definitiva...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Dra. Patricia Berriano
15

[Signature]
STG
MP067

En fecha 17 ABR 2018 se notifican las partes
a (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

camp

29



226/14-C4

ACTOR: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y
OTRO

DEMANDADO: CONCHA BERNABE Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°226/14-C4

CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL

PRUEBA DEL CODEMANDADO N° 4

F. COMIENZO: 21/12/2017 **F. OFRECE:** 08/02/2018
F. VENCE: 26/03/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

GEG

CUADERNO PRUEBAS CO-DEMANDADO - N° 4
PRUEBA CONFESIONAL

Ofrece Prueba Confesional

Señor Juez Civil y Comercial Común - Segunda Nominación.

JUICIO: BARRIENTOS, Graciela del Valle Vs. CONCHA, Bernabé y
Otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - (C.P.D. N°4) - Expte. n° 226/14.-

Oscar Raúl ROSALES, abogado, por la co-demandada
Joaquín Andrés PÉREZ, respetuosamente Dice:

Que encontrándose abierto a prueba el presente
juicio legal y tempestivamente ofrece PRUEBA CONFESIONAL del
demandado Bernabé CONCHA a quien deberá notificarse en su
domicilio legal y real obrante en autos de calle España n° 1.040
de esta ciudad de Concepción para que absuelva las posiciones
que esta parte agrega en sobre cerrado.-

Fórmese el cuaderno de pruebas respectivo y
adopte los recaudos para la oportuna producción de la
confesional ofrecida.-

Proveer conforme será.

JUSTICIA

DR. OSCAR RAUL ROSALES
ABOGADO

Prov. Tucumán - Mat. Prof. No. 222
Prov. Catamarca - Mat. Prof. No. 1059
Mat. Federal - Tomo 24 - Folio 0/5

02 FEB 2018 11:03
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto pliego de absolución de posiciones y (3) copias para traslado
do en (1) fs. c/u

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



1901-1902

...

...

...

...

...

...

...

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA
BERNABE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/
CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (CODEMANDADO
Nº 4)

Concepción, 8 de febrero de 2018.-

Reservese en Caja de Seguridad del Juzgado el sobre cerrado que acompaña.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a BERNABÉ CONCHA... a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 22/03/2018 a horas 10.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos librese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 9/2/18 pto 1 copia plasmada por Dr. Fernández (16)

Comp
cedu


Sonia Claudia Lorena
HP 1362

80.

En fecha 09 FEB 2018 se notifican las partes
n Secretaría (Art. 163 C.I.C.G.J.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 14/2/18 libro cédula N° 4389


ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00DZGDZTRK

Expte N°: 226/14-C4

Cédula N° 4399

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 14 de febrero de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA BERNABE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (CODEMANDADO N° 4).-

Se notifica a: CONCHA, BERNABE
Domicilio: ESPAÑA 1040 , CONCEPCIÓN

PROVEIDO

"Concepción, 8 de febrero de 2018.- Reservese en Caja de Seguridad del Juzgado el sobre cerrado que acompaña.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a BERNABÉ CONCHA... a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 22/03/2018 a horas 10.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos líbrese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA BARRILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 15 FEB 2018

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

FERNANDO MARTÍN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

CONCEPCION, 16-02-18 de En la fecha siendo
del 112 notifique del contenido de esta cédula, bajo duplicado en el de
Concha Bernabe



Al haberse encontrado, recibió una persona de la casa que dijo Oficial Notificador

PJNS

se dejó cédula en pariente

JULIO ERWAS JORDAN
PRO-SECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA BERNABE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (CODEMANDADO N° 4) - Expte. n° 226/14-C4

Se hace constar que en el día de la fecha: 22 de marzo de 2018- a hs. 10⁰⁰, día y hora señalado para llevar a cabo la audiencia ordenada en los presentes autos, y luego de efectuar el llamado a viva voz conforme lo dispuesto en la normativa procesal, no compareció por ante este Juzgado el absolvente citado, habiendo comparecido el Dr. Cristian Fernández en el carácter de apoderado de la parte actora y el Dr. Oscar Raúl Rosales en carácter de apoderado de la parte demandada por lo que se labra la presente a los fines que hubiere.- Secretaría, Marzo 22 de 2018.-

[Signature]
Dr. Cristian Fernández
Abogado
Mat. Prot. CAS 232 - CAT 2705
Mat. Federal T. 94 - F. 976

Dr. CRISTIAN IVAN FERNÁNDEZ
ABOGADO
M.P. 798 C.A.S. / 5615 C.A.T.

[Signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Edoardo José Díaz Tortato
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy

27

S
S 18180
MP 061

27 MAR 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Sup

Dña. Adriana Carolina Casero
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Prueba Confesional

Juicio: Barrientos, apreciada del Valle de Concha,
Presnabé y Otros s/Baños y Perjuicios (C.R.D. No 4)
Expte No 226/14.

VI. 02 FEB 2015 11:10

JUZ. CIV. COM. II NDM.

[Signature]

ADRIANA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. **PAUL ROSALES**

DR. **PAUL ROSALES**
No. 282
No. 1089

Pres. **PAUL ROSALES**
Treas. **PAUL ROSALES**
Sec. **PAUL ROSALES**
Gen. Sec. **PAUL ROSALES**
Treas. **PAUL ROSALES**
Gen. Sec. **PAUL ROSALES**
Treas. **PAUL ROSALES**
Gen. Sec. **PAUL ROSALES**

PLIEGO A TENOR DEL CUAL ABSOLVERÁ POSICIONES EL DEMANDADO BERNABÉ CONCHA EN AUTOS. BARRIENTOS, Graciela del Valle Vs. CONCHA, Bernabé y Otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - (C.P.D. N°4) - Expte. n° 226/14.-

Jure y confiese el absolvente.

1°.- Como es cierto que Usted circulaba conduciendo un Renault Clio Dominio: FEI-485, en sentido Este-Oeste, por calle Benjamin Matienzo al 1400 (entre calle 9 de Julio y Nasif Estéfano) de esta ciudad de Concepción en fecha 01.05.2014, aproximadamente a horas 09:30.-

2°.- Como es cierto que Usted en fecha 01.05.2014, aproximadamente a horas 09:30 transportaba en su rodado Renault Clio Dominio: FEI-485 a Pedro Antonio CHOCOBAR y Franco Esteban CHOCOBAR.-

3°.- Como es cierto que en fecha 01.05.2014 el rodado Renault Clio Dominio: FEI-485 que Usted conducía no contaba con Seguro Obligatorio impuesto por ley.-

4°) Como es cierto que sus ocasionales pasajeros o acompañantes, estaban contratados para prestar servicio de cocineros o parrilleros en el Ingenio La Corona el día del accidente.-

5°) Como es cierto que las personas que Usted transportaba al momento del accidente le manifestaron que llegaban tarde al lugar donde habían sido contratados.-

6°) Como es cierto que Usted conducía muy a prisa al momento del accidente.-

Dr. OSCAR RAUL ROSALES
ABOGADO
Prov. Tucumán Mat. Prof. No. 282
Prov. Catamarca Mat. Prof. No. 1058
Mat. Federal - Tomo 54 - Folio 578

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

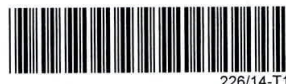
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...



226/14-T1

ACTOR: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y
OTRO

DEMANDADO: CONCHA BERNABE Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°226/14-T1

CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBA DEL TERCERO 1

F. COMIENZO: 21/12/2017 **F. OFRECE:** 08/02/2018 **F. VENCE:** 26/03/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

GEG

OFREZCO PRUEBA DOCUMENTAL.-



SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA 2º NOMINACIÓN.-

**JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO VS. CONCHA
BERNABE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS.(EXPTE.
226/14).- CPD N° 1.-**

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS, en el carácter
acreditado en autos a VS respetuosamente digo:

OBJETO:

I.- Que vengo a ofrecer como prueba documental las
constancias de autos.-

II.- Pido se tenga presente.-

Justicia.-

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prof. C.A.T. 5838-C.A.S. 1858

VI, 22 DIC 2017 12:27
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjuntas (1) copia para traslado en (1) fr.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1861. It is a very important document, as it contains the President's message to the Congress at the beginning of his second term.

2. The second part of the document is a letter from the Secretary of the Treasury to the President, dated January 10, 1861. It contains information about the state of the Treasury and the proposed budget for the year 1861.

3. The third part of the document is a letter from the Secretary of the Navy to the President, dated January 15, 1861. It contains information about the state of the Navy and the proposed budget for the year 1861.

4. The fourth part of the document is a letter from the Secretary of the War to the President, dated January 20, 1861. It contains information about the state of the War Department and the proposed budget for the year 1861.

5. The fifth part of the document is a letter from the Secretary of the Interior to the President, dated January 25, 1861. It contains information about the state of the Interior Department and the proposed budget for the year 1861.

6. The sixth part of the document is a letter from the Secretary of the State to the President, dated January 30, 1861. It contains information about the state of the State Department and the proposed budget for the year 1861.

7. The seventh part of the document is a letter from the Secretary of the War to the President, dated February 5, 1861. It contains information about the state of the War Department and the proposed budget for the year 1861.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA
BERNABE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/
CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL (TERCERO 1)

Concepción, 8 de febrero de 2018.-

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

9 FEB 2018

En fecha _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

81

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA BERNABE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN)- Expte. Nº: 226/14.-

SR. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 21/12/2017, ofreciendo pruebas las partes en fecha 08/02/2018, venciendo el término probatorio en fecha 26/03/2018.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

- PRUEBA DOCUMENTAL (A1) : De fs. 308 a fs. 309
- PRUEBA INFORMATIVA (A2) : De fs. 310 a fs. 311
- PRUEBA CONFESIONAL (A3) : De fs. 312 a fs. 319
- PRUEBA PERICIAL MÉDICA (A4) : De fs. 320 a fs. 356. Plazo vencido el día 29/11/2018.
- PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA (A5) : De fs. 357 a fs. 393. Plazo vencido el día 30/08/2018.
- PRUEBA ACCIDENTOLÓGICA (A6) : De fs. 394 a fs. 449. Plazo ampliado hasta antes de alegar de bien probado.
- PRUEBA INFORMATIVA (A7) : De fs. 450 a fs. 469. Plazo vencido el día 13/04/2018.
- PRUEBA INFORMATIVA (A8) : De fs. 470 a fs. 482.
- PRUEBA TESTIMONIAL (A9) : De fs. 483 a fs. 492. Plazo vencido el día 06/04/2018.

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:

- PRUEBA INFORMATIVA (D1) : De fs. 493 a fs. 495.

La parte codemandada ofrece las siguientes pruebas:

- PRUEBA INSTRUMENTAL (C1) : De fs. 496 a fs. 508.
- PRUEBA TESTIMONIAL (C2) : De fs. 509 a fs. 519.
- PRUEBA CONFESIONAL (C4) : De fs. 520 a fs. 525. Procedo a la apertura del sobre de pliego de posiciones y posteriormente a su agragación al presente cuaderno.

La parte tercera ofrece las siguientes pruebas:

- PRUEBA DOCUMENTAL (T1) : De fs. 526 a fs. 527.

Cédulas

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción,
13 de marzo de 2019.- VEM

ADRIANA CAROLINA BASILE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 13 de marzo de 2019.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la
oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por
su orden.- PERSONAL.- VEM

Dr. Efraín José Dip Yáralo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14/03/19 se confeccionó cédulas No. 7022/23/24/25/26/27

En fecha 15/3/19 se libró cédulas No. 7022/23/24/25/26/27

ADRIANA CAROLINA BASILE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 226/14

Cédula N° 7022

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de marzo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA BERNABE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**

Se notifica al Dr.: **CRISTIAN IVAN FERNANDEZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 668**

PROVEIDO

"Concepción, 13 de marzo de 2019.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "Concepción, 13 de marzo de 2019.- SR. JUEZ: Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 21/12/2017, ofreciendo pruebas las partes en fecha 08/02/2018, venciendo el término probatorio en fecha 26/03/2018.- La parte actora ofrece las siguientes pruebas: - PRUEBA DOCUMENTAL (A1) : De fs. 308 a fs. 309. - PRUEBA INFORMATIVA (A2) : De fs. 310 a fs. 311. - PRUEBA CONFESIONAL (A3) : De fs. 312 a fs. 319. - PRUEBA PERICIAL MÉDICA (A4) : De fs. 320 a fs. 356. Plazo vencido el día 29/11/2018. - PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA (A5) : De fs. 357 a fs. 393. Plazo vencido el día 30/08/2018. - PRUEBA ACCIDENTOLÓGICA (A6) : De fs. 394 a fs. 449. Plazo ampliado hasta antes de alegar de bien probado. - PRUEBA INFORMATIVA (A7) : De fs. 450 a fs. 469. Plazo vencido el día 13/04/2018. - PRUEBA INFORMATIVA (A8) : De fs. 470 a fs. 482. - PRUEBA TESTIMONIAL (A9) : De fs. 483 a fs. 492. Plazo vencido el día 06/04/2018. La parte demandada ofrece las siguientes pruebas: - PRUEBA INFORMATIVA (D1) : De fs. 493 a fs. 495. La parte codemandada ofrece las

siguientes pruebas: - PRUEBA INSTRUMENTAL (C1) : De fs. 496 a fs. 508. -
PRUEBA TESTIMONIAL (C2) : De fs. 509 a fs. 519. - PRUEBA CONFESIONAL (C4)
: De fs. 520 a fs. 525. Procedo a la apertura del sobre de pliego de posiciones y
posteriormente a su agregación al presente cuaderno. **La parte tercera ofrece las**
siguientes pruebas: - PRUEBA DOCUMENTAL (T1) : De fs. 526 a fs. 527. Es
cuanto puedo informar al respecto. Secretaría" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE**
NOTIFICADO.


ADRIANA GASOLINA GUEILLES
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	668
A HORAS 13	
15 15 2019	
EN FORMA POSICION DE VUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C.	

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 226/14

Cédula N° 7023

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de marzo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA BERNABE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**-

Se notifica a: **CONCHA, BERNABE**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"Concepción, 13 de marzo de 2019.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "Concepción, 13 de marzo de 2019.- SR. JUEZ: Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 21/12/2017, ofreciendo pruebas las partes en fecha 08/02/2018, venciendo el término probatorio en fecha 26/03/2018.- La parte actora ofrece las siguientes pruebas: - PRUEBA DOCUMENTAL (A1) : De fs. 308 a fs. 309. - PRUEBA INFORMATIVA (A2) : De fs. 310 a fs. 311. - PRUEBA CONFESIONAL (A3) : De fs. 312 a fs. 319. - PRUEBA PERICIAL MÉDICA (A4) : De fs. 320 a fs. 356. Plazo vencido el día 29/11/2018. - PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA (A5) : De fs. 357 a fs. 393. Plazo vencido el día 30/08/2018. - PRUEBA ACCIDENTOLÓGICA (A6) : De fs. 394 a fs. 449. Plazo ampliado hasta antes de alegar de bien probado. - PRUEBA INFORMATIVA (A7) : De fs. 450 a fs. 469. Plazo vencido el día 13/04/2018. - PRUEBA INFORMATIVA (A8) : De fs. 470 a fs. 482. - PRUEBA TESTIMONIAL (A9) : De fs. 483 a fs. 492. Plazo vencido el día 06/04/2018. La parte demandada ofrece las siguientes pruebas: - PRUEBA INFORMATIVA (D1) : De fs. 493 a fs. 495. La parte codemandada ofrece las

siguientes pruebas: - PRUEBA INSTRUMENTAL (C1) : De fs. 496 a fs. 508. -
PRUEBA TESTIMONIAL (C2) : De fs. 509 a fs. 519. - PRUEBA CONFESIONAL (C4)
: De fs. 520 a fs. 525. Procedo a la apertura del sobre de pliego de posiciones y
posteriormente a su agregación al presente cuaderno. **La parte tercera ofrece las**
siguientes pruebas: - PRUEBA DOCUMENTAL (T1) : De fs.526 a fs. 527. Es
cuanto puedo informar al respecto. Secretaría" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE**
NOTIFICADO.-

ANRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	400
A HORAS 19	
15 MAR 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C.	

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00RTTQUIGIR

Expte N°: 226/14

Cédula N° 7024

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de marzo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA BERNABE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**

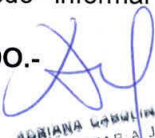
Se notifica al Dr.: **TERAN GABRIEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 85**

PROVEIDO

"Concepción, 13 de marzo de 2019.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "Concepción, 13 de marzo de 2019.- SR. JUEZ: Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 21/12/2017, ofreciendo pruebas las partes en fecha 08/02/2018, venciendo el término probatorio en fecha 26/03/2018.- La parte actora ofrece las siguientes pruebas: - PRUEBA DOCUMENTAL (A1) : De fs. 308 a fs. 309. - PRUEBA INFORMATIVA (A2) : De fs. 310 a fs. 311. - PRUEBA CONFESIONAL (A3) : De fs. 312 a fs. 319. - PRUEBA PERICIAL MÉDICA (A4) : De fs. 320 a fs. 356. Plazo vencido el día 29/11/2018. - PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA (A5) : De fs. 357 a fs. 393. Plazo vencido el día 30/08/2018. - PRUEBA ACCIDENTOLÓGICA (A6) : De fs. 394 a fs. 449. Plazo ampliado hasta antes de alegar de bien probado. - PRUEBA INFORMATIVA (A7) : De fs. 450 a fs. 469. Plazo vencido el día 13/04/2018. - PRUEBA INFORMATIVA (A8) : De fs. 470 a fs. 482. - PRUEBA TESTIMONIAL (A9) : De fs. 483 a fs. 492. Plazo vencido el día 06/04/2018. La parte demandada ofrece las siguientes pruebas: - PRUEBA INFORMATIVA (D1) : De fs. 493 a fs. 495. La parte codemandada ofrece las

siguientes pruebas: - PRUEBA INSTRUMENTAL (C1) : De fs. 496 a fs. 508. -
PRUEBA TESTIMONIAL (C2) : De fs. 509 a fs. 519. - PRUEBA CONFESIONAL (C4)
: De fs. 520 a fs. 525. Procedo a la apertura del sobre de pliego de posiciones y
posteriormente a su agregación al presente cuaderno. **La parte tercera ofrece las**
siguientes pruebas: - PRUEBA DOCUMENTAL (T1) : De fs.526 a fs. 527. Es
cuanto puedo informar al respecto. Secretaría" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE**
NOTIFICADO.-


ADRIANA WOLFFING BUSTO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV Y CM. LUM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	85
A HOYAS 13	
15 MAR 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
F	FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



000PNVAELG

Expte N°: 226/14

Cédula N° 7025

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de marzo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA BERNABE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**-

Se notifica a: **DIAZ, DIANA RAQUEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 594**

PROVEIDO

"Concepción, 13 de marzo de 2019.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "Concepción, 13 de marzo de 2019.- SR. JUEZ: Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 21/12/2017, ofreciendo pruebas las partes en fecha 08/02/2018, venciendo el término probatorio en fecha 26/03/2018.- La parte actora ofrece las siguientes pruebas: - PRUEBA DOCUMENTAL (A1) : De fs. 308 a fs. 309. - PRUEBA INFORMATIVA (A2) : De fs. 310 a fs. 311. - PRUEBA CONFESIONAL (A3) : De fs. 312 a fs. 319. - PRUEBA PERICIAL MÉDICA (A4) : De fs. 320 a fs. 356. Plazo vencido el día 29/11/2018. - PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA (A5) : De fs. 357 a fs. 393. Plazo vencido el día 30/08/2018. - PRUEBA ACCIDENTOLÓGICA (A6) : De fs. 394 a fs. 449. Plazo ampliado hasta antes de alegar de bien probado. - PRUEBA INFORMATIVA (A7) : De fs. 450 a fs. 469. Plazo vencido el día 13/04/2018. - PRUEBA INFORMATIVA (A8) : De fs. 470 a fs. 482. - PRUEBA TESTIMONIAL (A9) : De fs. 483 a fs. 492. Plazo vencido el día 06/04/2018. La parte demandada ofrece las siguientes pruebas: - PRUEBA INFORMATIVA (D1) : De fs. 493 a fs. 495. La parte codemandada ofrece las

siguientes pruebas: - PRUEBA INSTRUMENTAL (C1) : De fs. 496 a fs. 508. -
PRUEBA TESTIMONIAL (C2) : De fs. 509 a fs. 519. - PRUEBA CONFESIONAL (C4)
: De fs. 520 a fs. 525. Procedo a la apertura del sobre de pliego de posiciones y
posteriormente a su agregación al presente cuaderno. La parte tercera ofrece las
siguientes pruebas: - PRUEBA DOCUMENTAL (T1) : De fs.526 a fs. 527. Es
cuanto puedo informar al respecto. Secretaría" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE**
NOTIFICADO.

Adriana Carolina Rosillo
ADRIANA CAROLINA ROSILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	584
15 MAR 2019	
EN FORMA POSTERIOR DE VUELVE A SU ORIGEN	
* FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C.	

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00WGXDJPEM

Expte N°: 226/14

Cédula N° 7026

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de marzo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/CONCHA BERNABE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).

Se notifica al Dr.: **ROSALES OSCAR RAUL**

Domicilio: **CASILLERO N° 391**

PROVEIDO

"Concepción, 13 de marzo de 2019.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "Concepción, 13 de marzo de 2019.- SR. JUEZ: Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 21/12/2017, ofreciendo pruebas las partes en fecha 08/02/2018, venciendo el término probatorio en fecha 26/03/2018.- La parte actora ofrece las siguientes pruebas: - PRUEBA DOCUMENTAL (A1) : De fs. 308 a fs. 309. - PRUEBA INFORMATIVA (A2) : De fs. 310 a fs. 311. - PRUEBA CONFESIONAL (A3) : De fs. 312 a fs. 319. - PRUEBA PERICIAL MÉDICA (A4) : De fs. 320 a fs. 356. Plazo vencido el día 29/11/2018. - PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA (A5) : De fs. 357 a fs. 393. Plazo vencido el día 30/08/2018. - PRUEBA ACCIDENTOLÓGICA (A6) : De fs. 394 a fs. 449. Plazo ampliado hasta antes de alegar de bien probado. - PRUEBA INFORMATIVA (A7) : De fs. 450 a fs. 469. Plazo vencido el día 13/04/2018. - PRUEBA INFORMATIVA (A8) : De fs. 470 a fs. 482. - PRUEBA TESTIMONIAL (A9) : De fs. 483 a fs. 492. Plazo vencido el día 06/04/2018. La parte demandada ofrece las siguientes pruebas: - PRUEBA INFORMATIVA (D1) : De fs. 493 a fs. 495. La parte codemandada ofrece las